

217

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 15 FEB 2021

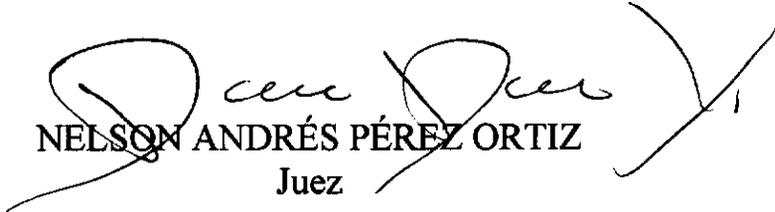
REF: 2020-00222

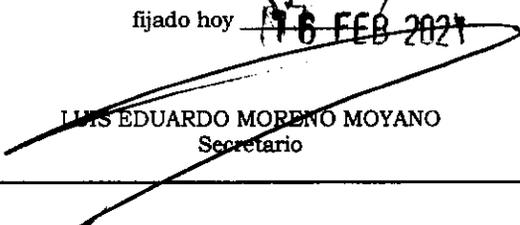
Se reconoce a la firma TOBAR & ROMERO ABOGADOS SAS, quien actúa a través del abogado Jaime Humberto Tobar Ordóñez, como apoderada judicial de la sociedad demandada Alimentos Polar Colombia SAS, quien en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fls. 169 y 170).

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada Alimentos Polar Colombia SAS, del auto admisorio, el día en que se notifique este auto. Por secretaría contrólense los términos respectivos. Con todo téngase en cuenta que allegó escrito de contestación que obra a folios 68 a 103.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que obra a folio 168, se requiere a la sociedad demandada para que dentro del término de traslado remita por correo electrónico, en lo pertinente la documentación enunciada en el numeral 7.1. Documental del acápite de pruebas de la contestación de la demanda allegada, a excepción de los respectivos certificados de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 009  
fijado hoy 16 FEB 2021  
  
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

